

Al contestar refiérase
al oficio n.° **13122**

22 de julio, 2025
DFOE-LOC-1280

Señor
Henry David Salazar Quesada
Presidente del Concejo Municipal
emartinez@munialajuelita.go.cr
henry.dsq@gmail.com
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA

Estimado señor:

Asunto: Remisión del Informe n.° DFOE-LOC-IAD-00008-2025, denominado "Gestión del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuelita"

Me permito remitirle el informe n.° DFOE-LOC-IAD-00008-2025, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados de la auditoría de carácter especial sobre la gestión del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuelita. Lo anterior, con el propósito de que ese informe sea puesto por usted en conocimiento de los miembros de ese Concejo Municipal, en la sesión de dicho órgano colegiado inmediata posterior a la fecha de recepción de este informe.

La información solicitada en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, deberá remitirse, en los plazos y términos fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General. Es importante señalar que para el cumplimiento de lo dispuesto por este Órgano Contralor en el citado informe, corresponde a esa Administración observar los "Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría", emitidos mediante Resolución n.° R-DC-144-2015, publicada en La Gaceta n.° 242 del 14 de diciembre de 2015.

Además, también se requiere que el Concejo Municipal designe y le comunique a esa Área de Seguimiento, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contado a partir del recibo de este informe, el nombre, puesto, número de teléfono y correo electrónico de las personas que fungirán en los siguientes roles¹:

- a) **Contacto oficial:** A estas personas les corresponderá la función de facilitar la comunicación entre la persona a la que se le dirigen las disposiciones y la Contraloría General de la República, para el suministro de información cuando esta lo requiera. Las citadas funciones asignadas al contacto oficial no deberán confundirse con las personas destinatarias de las disposiciones, pues es este último el único responsable de realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a estas e informar oficialmente

¹ De conformidad con lo establecido en los puntos 2.1.4, 2.2.1 y 2.6.1 de los "Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría", emitida mediante Resolución n.° R-DC-144-2015, publicada en La Gaceta n.° 242 del 14 de diciembre de 2015.

DFOE-LOC-1280

2

22 de julio, 2025

sobre su avance y cumplimiento.

- b) **Responsable del expediente de cumplimiento:** A esta persona le corresponderán las tareas de conformar, actualizar, foliar, custodiar, conservar y dar acceso al expediente de cumplimiento de las disposiciones. Deberá existir un expediente (físico o electrónico) de cumplimiento de disposiciones por cada informe emitido por la Contraloría General, debidamente identificado, foliado, completo y en estricto orden cronológico, con el respectivo índice que facilite la ubicación de los documentos.

Los roles citados podrán ser ejecutados por una misma persona o por varias, según lo defina la Administración, de conformidad con las competencias establecidas en su marco normativo. La designación de dichos roles deberá comunicarse tanto a la Contraloría General como a las personas a las cuales se les encargue dicha labor.

Se le recuerda que las disposiciones señaladas en el apartado "Disposiciones" del informe de cita, específicamente las disposiciones **D6** y **D7**, dirigidas a ese Órgano Colegiado, son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de los plazos y términos conferidos para ello. En caso de que se incumpla con esas disposiciones en forma injustificada una vez agotado el plazo otorgado para cumplir con las respectivas disposiciones, el Órgano Contralor podrá iniciar una investigación para la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y así valorar la eventual aplicación de sanciones, previa garantía del debido proceso.

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización resolver la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación. De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor, para su resolución.

Es importante informar que las personas jerarcas y titulares subordinadas participantes en la ejecución de la presente auditoría podrán ser sujetos de participación del proceso de medición de la percepción del servicio recibido.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

AVV/GER/sbt

Ce: Expediente

G-: 2025000533-1